



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 2

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 17-Mar.-2022 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/11	17-Mar.-2022	155004089001-2017-00069-00	EJECUTIVO	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 10-Mar.-2022 la parte ejecutada presenta recurso de reposición contra la providencia de fecha 08-Mar.-2022, se prescinde de traslado por secretaria de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.	22-Mar.-2022	Primero.- DESPACHAR POSITIVAMENTE la reposición impetrada el 10-Mar.-2022. Segundo.- REVOCAR los numerales 3°, 4° y 5° de dicha providencia del 08-Mar.-2022. Tercero.- DISPONER la desacumulación de los procesos ejecutivos. Cuarto.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE la petición de acumulación. Quinto.- ORDENAR a secretaria: Dejar una copia de la presente providencia y constancia. Sexto.- SEÑALAR que en contra de lo aquí decidido resulta improcedente recurso en contra.
2/11	17-Mar.-2022	151874089001-2018-00058-00	Ejecutivo	BANCO AGRARIO	AMANDA LIZETH GUERRERO PIRACOCA	1. Que en fecha 14-Mar.-2022 venció el termino de traslado de la liquidación de crédito efectuada por secretaria el 09-Mar.-2022. 2. Que el 03-Mar.-2022 fue allegada liquidación de crédito por la parte ejecutante.	22-Mar.-2022	1.- INADMITIR la aludida liquidación del crédito. 2.- MODIFICAR en los siguientes términos la liquidación del crédito. TOTAL: ..... \$12'838.580,00 3.- SEÑALAR que en contra de lo decidido únicamente procede el recurso de reposición.
3/11	17-Mar.-2022	155004089001-2019-00057-00	EJECUTIVO	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 08-Mar.-2022 fue radicada solicitud de entrega de títulos por parte del ejecutante, solicitud que por error involuntario no fue agregada al expediente en la misma fecha de radicación. 2. Que el 11-Mar.-2022 la parte ejecutada formula solicitud de requerimiento.	22-Mar.-2022	1.- HACER ENTREGA de los dineros que se encuentren consignados. 2.- PONER DE PRESENTE a la parte aquí ejecutante. 3.- PONER DE PRESENTE a la parte aquí ejecutada que puede hacer valer el recibo.
4/11	17-Mar.-2022	151874089001-2019-00078-00	Ley 1561	JOSÉ DIONISIO QUIROZ NUMPAQUE	HDROS. HIPÓLITO QUIROZ	1. Que el 16-Mar.-2022 venció el termino concedido en providencia del 01-Feb.-2022. 2. Que el 25-Feb.-2022 la accionante allega registros civiles. 3. Que el 15-Mar.-2022 la apoderada de la parte actora solicita plazo para cumplir carga procesal.	22-Mar.-2022	1.- CONCEDER a la parte aquí accionante el termino de 30 días. 2.- ORDENAR a secretaria ingresar el expediente al despacho.
5/11	17-Mar.-2022	151874089001-2021-00009-00	LEY 1561	JOSEFINA MONTERO GUERRERO Y AGUSTINIANO NENGUA FAGUA	HDROS. ANA MATILDE NUMPAQUE E IGNACIO PIRACOCA	1. Que el 16-Mar.-2022 venció el termino de fijación de la publicación del emplazamiento. 2. Que el 08-Mar.-2022 venció el termino para dar contestación a la demanda.	22-Mar.-2022	1.- CORRER en traslado a las personas que aquí se encuentran emplazadas. 2.- DESIGNAR como curador ad-litem a ÁNGELA JULIETH IBAÑEZ MERCHÁN. 3.- CONCEDER a dicho (a) profesional el término de cinco (5) días hábiles. 4.- COMUNICAR la anterior designación por el medio más expedito. 5.- ORDENAR a secretaria ingrese el expediente al despacho.
6/11	17-Mar.-2022	151874089001-2021-00026-00	SUCESIÓN	MARY LUZ CASTILLO EFRES	----- -----	1. Que el 16-Mar.-2022 venció el termino con que contaba el apoderado de la parte actora para dar cumplimiento a requerimiento efectuado mediante providencia del 15-Feb.-2022. 2. Que el 09-Mar.-2022 fue allegado memorial denominado contestación a requerimiento y otro solicitando entrega de inmueble.	22-Mar.-2022	1.- ACLARAR la necesidad de que este trámite sucesoral sea protocolizado. 2.- ABSTENERSE de obligar a las interesadas de hacer la protocolización. 3.- FIJAR las 09:00 horas del próximo 30-Mar.-2022 para la entrega del inmueble. 4.- SOLICITAR el apoyo para el acompañamiento de la fuerza pública. 5.- ORDENAR a secretaria gestionar con la ESTACIÓN DE POLICÍA.

# INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 2

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 17-Mar.-2022 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
7/11	17-Mar.-2022	150016000132-2021-00531-00	PENAL CONOCIMIENTO	FISCALÍA 40 LOCAL	BENJAMÍN NEIRA PINZÓN	1. Que el 16-Mar.-2022 venció el termino de que trata artículo 541 de la Ley 906. 2. Que el 22-Nov.-2021 la Defensoría del pueblo comunica designación de defensor. 3. Que el 23-Nov.-2021 fue notificada la decisión a la apoderada designada. 4. Que el 26-Nov.-2021 la apoderada quedó notificada de conformidad con lo dispuesto por artículo 8 Decreto 806 del 2020.		Pendiente
8/11	17-Mar.-2022	151874089001-2022-00005-00	VERBAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES NONSOQUE BAUTISTA HERNÁNDEZ	OSCAR ANTONIO NONSOQUE BAUTISTA	1. Que 16-Mar.-2022 fue radicado poder por parte de la accionante y en la misma fecha fue radicada subsanación de demanda con anexos.	22-Mar.-2022	1.- RECHAZAR la demanda tramitada dentro de la presente actuación judicial. 2.- ORDENAR mantener el presente expediente en las ddas rechazadas o retiradas. 3.- SEÑALAR como recursos el de reposición.
9/11	17-Mar.-2022	151874089001-2022-00007-00	EJECUTIVO	EBSA	LUIS EDUARDO PULIDO U	1. Que el 16-Mar.-2022 fue radicada demanda con anexos completos, y solicitud de medida cautelar.	22-Mar.-2022	PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente actuación judicial. SEGUNDO.- AUTORIZAR a la abg ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ. TERCERO.- INADMITIR la demanda presentada a favor de la parte aquí ejecutante. CUARTO.- ORDENAR a la parte ejecutante subsanar la demanda. QUINTO.- ORDENAR a secretaría notificar esta providencia.
10/11	22-Mar.-2022	151874089001-2022-00008-00	DIVORCIO	ANGELICA NEIRA PINZÓN	HÉCTOR JAIRO MEDINA QUIROZ	1. Que el 22-Mar.-2022 fue radicada demanda con anexos completos.	22-Mar.-2022	1.- DECLARAR que el JUZGADO resulta incompetente para conocer la actuación judicial. 2.- RECHAZAR por falta de competencia funcional la presente demanda. 3.- COMUNICAR personalmente y por el medio más expedito. 4.- REMITIR las diligencias ante el reparto de los JUZGADOS DE FAMILIA DE TUNJA.
11/11	22-Mar.-2022	150014071002-2022-00015-00	TUTELA	ELISEO PIAMONTE UMBA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - OICATÁ	1. Que el 18-Mar.-2022 vencieron los términos para impugnar la tutela. 2. Que el 10-Mar.-2022 fueron notificadas las partes vía correo electrónico, que el 15-Mar.-2022 quedaron notificadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 806 de 2020. 3. Que el 10-Mar.-2022 fue allegada copia de solicitud de vigilancia judicial. 4. Que el 11-Mar.-2022 fue allegada respuesta Registraduría Municipal Oicatá. 5. Que el 14-Mar.-2022 fue allegada impugnación a la tutela. 6. Que el 14-Mar.-2022 fue allegado cumplimiento fallo de tutela Registraduría Nacional. 7. 17-Mar.-2022 el CSJ solicitó información con respecto al fallo de tutela. 8. Que el 18-Mar.-2022 fue remitido expediente digital al CSJ. 9. Que el 22-Mar.-2022 dio respuesta al CSJ. 10. Que el 22-Mar.-2022 solicita información sobre la remisión del expediente en impugnación.		Pendiente

**JENNY CAROLINA GOMEZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CHIVATA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ódigo de verificación: **ae0a4504bdc74a69fea46cb4beade29f208046008j49991f41e89af140f7e88d** Documento generado en 22/03/2022 05:00 p.m.